

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002716 23 JUN 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor John Jairo Vásquez Moreno con cédula de ciudadanía No. 79630139, Representante Legal de Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, con matrícula mercantil No. 01856920, domiciliado en la Avenida carrera 68 No 90-88 de la Ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad CDA DEL OCCIDENTE S.A., con matrícula mercantil No. 01641430 y NIT 900110552-0, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-2009-321-035798-2 del 05 de junio de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor John Jairo Vásquez Moreno.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogota expedida el 3 de junio de 2009.
- ✓ Licencia de construcción No. LC08-5-2204 fechada 11 de noviembre de 2008 expedida por la Curaduría Urbana 5 de Bogotá.

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA”

- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1012809-7, expedida por Suramericana y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 3767 fechada 29 de mayo de 2009, por la Secretaria de Ambiente de Bogotá certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 2534 del 29 de mayo de 2009, expedido por la sociedad SGS COLOMBIA S.A., con NIT No. 860.049.921-0, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde certifica al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, con matricula mercantil No. 01856920 y NIT 900110552-0, domiciliado en la Avenida carrera 68 No 90-88 de la Ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una Línea de inspección para vehículos livianos: con una capacidad de revisión de 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, como número de registro el código: **001110010009001105520**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
DARWING EDUARDO SANTAMARIA BRAVO	2969035	JEFE DE LINEA
PABLO ARTURO RINCON PACHON	80076420	OPERARIO
ALEJANDRO AGUILAR BERNAL	80856411	OPERARIO
JUAN DAVID FRANCO POSADA	1072423245	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	1205
SONOMETRO	CESVA	T224901
ELEVADOR Y DETECTOR DE HOLGURAS	MAHA	293439
ANALIZADOR DE GASES	RYME	08-323
ALINEADOR AL PASO	RYME	3052
SUSPENSION	RYME	1185
TAXIMETRO	RYME	2098

23 JUN 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA"

ALINEADOR DE LUCES

RYME

0018

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA., con NIT 900110552-0, domiciliado en la Avenida carrera 68 No 90-88 de la Ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, teléfono 2235665.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

23 JUN 2009

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saúl Vergel N.

Revisó: Maria C. Bohórquez B.